

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE GETAFE CON NIF.: G 83235788, SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ Y AYUDA HUMANITARIA PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUIS” DEL EJERCICIO 2025.

En Getafe, a de de 2025

De una parte, D^a SARA HERNÁNDEZ BARROSO, Alcaldesa de Getafe, en su nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, con sede en la Plaza de la Constitución 1, 28901 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A.

Y, de otra parte, D^a ELVIRA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Presidenta de la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe, con DNI N^º.: 6.523.038P, que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G-83235788 y domicilio en la Calle Maestro Arbós nº 13, código postal 28904, de Getafe, (Madrid), registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe en la hoja 20 con fecha de inscripción de 30 de septiembre de 2002 y número de expediente 0488.SEP/02.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Los refugiados saharauis sobreviven gracias a la ayuda humanitaria internacional que reciben de diferentes países, también de España, desde hace ya 49 años en los campamentos de refugiados de la hamada argelina.
Alrededor de 173.00 personas viven en una situación de extrema necesidad en ámbitos tan esenciales como la alimentación, la salud y la enseñanza.
Las autoridades políticas responsables del Frente Polisario, representantes legales del gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, junto con la organización no gubernamental en origen, la Media Luna Roja Saharaui, hacen un llamamiento urgente a los Ayuntamientos hermanados y a las Asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui para hacer frente a esta crisis alimentaria y sanitaria y poder cubrir las necesidades básicas de los refugiados saharauis.
- II. En el año 2022, se reanudó el programa humanitario conocido como: “Vacaciones en Paz Y Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharauis” después de una interrupción de dos años consecutivos por las consecuencias de la pandemia de la Covid 19, cuyo objetivo es la acogida de niños saharauis procedentes de los campamentos de refugiados de Tinduf en familias de Getafe durante los meses de verano, y, el envío de alimentos, medicinas y material escolar a los campamentos de refugiados. El Ayuntamiento de Getafe ha colaborado en este proyecto desde el año 2002 junto con la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe.
- III. Con fecha 11 de junio de 1991 tuvo lugar en La Daira de Jeifria (Sáhara) la firma del acuerdo de hermanamiento entre Getafe y dicha localidad saharauí. Este acuerdo fue ratificado y ampliado el 28 de Marzo de 2002, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Octubre de ese mismo año, en cuya cláusula quinta se especifica que:

“ambos ayuntamientos apoyarán las actividades que tiendan al fomento y desarrollo cultural que profundicen en los lazos históricos y de amistad entre los dos municipios, que a modo de ejemplo y sin excluir otras posibles, se citan algunas: intercambio de niños/as y jóvenes durante los meses de verano”.

- IV. El Ayuntamiento de Getafe, dentro de su afán de colaboración y apoyo a la población saharauí, ha mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de crisis humanitarias y de emergencia, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores, como es el caso de la crisis humanitaria que sufre la población refugiada saharauí de los campamentos de Tinduf (Argelia), en el desierto argelino, por la escasez de recursos básicos y de primera necesidad y por las condiciones tan extremas en las que viven.
- V. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención directa, colaborar con la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe para el desarrollo y ejecución del proyecto “Vacaciones en Paz y Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharauis durante el ejercicio 2025”.

Ambas partes reconocen al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Convivencia, adscrito a la Concejalía de Cultura y Convivencia, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención directa, de carácter humanitario, por importe de TREINTA MIL (30.000.-€) a la ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE GETAFE para la realización del proyecto denominado: “Vacaciones en Paz y Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharauis” de 2025, cuyos objetivos y actividades a desarrollar en el mismo son las siguientes:

VACACIONES EN PAZ

- La acogida de niños y niñas saharauis de edades comprendidas entre 7 y 12 años procedentes de los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia) en familias del municipio de Getafe durante los meses de verano y de esta manera, posibilitar a la población infantil salir de las duras condiciones en las que viven, alejarles de las temperaturas extremas de más de 50 grados y crear vínculos familiares durante la acogida con las familias de nuestra localidad.
- Realizarles revisiones y reconocimientos médicos generales, en odontología y oftalmología principalmente, así como la detección de patologías y tratamientos inexistentes en los campamentos de refugiados.
- Proporcionarles una dieta rica y equilibrada que les permita recuperar un equilibrio de niveles de nutrientes.
- Fomentar y mejorar el aprendizaje del castellano que es el segundo idioma oficial de la República Árabe Saharaui Democrática.
- Realizar actividades de sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía de Getafe para informar y dar a conocer el proyecto, captar familias de acogida, y conocer de primera mano el conflicto del Sáhara Occidental y la situación social, política y económica en la que viven los refugiados saharauis desde hace 49 años, en diferentes ámbitos como:
- Educativo: dirigidas tanto a los alumnos como al profesorado de los centros escolares, algunos de ellos hermanados con escuelas saharauis, en centros cívicos, Espacio Mercado, etc

- Cultura y Convivencia: encuentros de las familias, de ocio y tiempo libre, visitas culturales, a museos, parques temáticos, etc.
- Mujeres saharauis, empoderando: formación en género y lengua española, invitación y participación de mujeres saharauis defensoras de derechos humanos en actos organizados en Getafe para dar a conocer su situación.
- Viajes de seguimiento, supervisión y evaluación de las iniciativas realizadas en los campamentos de refugiados saharauis y evaluar su impacto en los beneficiarios directos del proyecto.

AYUDA HUMANITARIA

Cubrir las necesidades básicas de la población de la Daira de Jeifria, en la Wilaya de Dajla, hermanada con Getafe, para paliar los efectos devastadores de la escasez de recursos que sufren, con la dotación de los siguientes recursos:

- Alimentación básica: adquisición y envío de alimentos de primera necesidad (harina, aceite, legumbres, pasta, arroz, azúcar, productos frescos, etc)
- Envío de una Comisión Médica a los Campamentos de Refugiados Saharauis compuesta por un médico de familia, un pediatra y un enfermero/a para atender las necesidades sanitarias prioritarias en materia de salud a la población refugiada.
- Salud y prevención: abastecimiento de medicamentos, material higiénico-sanitario, material de protección, etc para el dispensario médico de la Daira de Djeifiria.
- Abastecimiento de los desayunos y de material a de los niños/as de la guardería de la Daira de Djeifiria.
- Formación en lengua española.
- Participación del Encuentro de Mujeres Saharauis.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2025/924 11 480 00 “Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro”.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- Locomoción, transporte, y desplazamiento: billetes de avión, tren autobuses, taxi y combustible.
- Fletes, permisos, mozos de carga y dietas.
- Seguros de Responsabilidad Civil y Visados.
- Administrativos y de gestión. Cuotas a la Federación de Asociaciones Solidarias con el Sáhara de la Comunidad de Madrid (FEMAS). Gestoría. Comisiones bancarias correspondientes a los gastos efectuados por las transferencias bancarias realizadas para el pago de facturas y el envío del importe correspondiente a la contraparte local para la parte del proyecto ejecutado en origen. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables las comisiones por el mantenimiento de la cuenta bancaria de la entidad.
- Informe de Auditor de cuentas del proyecto subvencionado.
- Comunicación y dominios web.
- Alimentos de primera necesidad.
- Dietas de los monitores.
- Medicamentos, productos farmacéuticos y material higiénico-sanitario.
- Material escolar, libros, gafas y ropa.
- Material para publicidad y sensibilización.

El plazo de realización de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria no debe solicitar ni recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad del presente proyecto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.

- Participar conjuntamente con el Ministerio de Cooperación Saharaui, la Delegación Saharaui de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (FEMAS) tanto en la organización como en las actividades del proyecto.
- Captar y seleccionar a los padres de acogida de Getafe.
- Coordinar y resolver con los padres de acogida cualquier inconveniente que pueda ocasionarse en relación al idioma o adaptación de los niños/as de acogida con las familias.
- Gestionar las revisiones médicas generales y consultas de especialistas, oftalmología, odontología principalmente, y otras si fuesen necesarias para los niños/as de acogida.
- Organizar actividades culturales, educativas y de ocio.
- Participar en las actividades promovidas por la Comunidad de Madrid, la Delegación Saharaui de la Comunidad de Madrid, la Federación Madrileña de Asociaciones Saharauis (FEMAS) y la Confederación Española de Amigos del Sáhara (CEAS).
- Participar de las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Getafe.
- Evaluar el proyecto conjuntamente con las familias de acogida.
- Gestionar y canalizar el envío de la ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados saharauis desde Tinduf y supervisar su entrega.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación al seguimiento y supervisión del proyecto subvencionado.
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con dicha asociación la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Colaborar para proporcionar actividades lúdicas y culturales.
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

A) LA MEDIA LUNA ROJA SAHARAUI

- Es una organización de carácter humanitario que se constituye sobre la base de las Convenciones de Ginebra y los principios establecidos por las conferencias internacionales de las Sociedades de Cruz Roja el 26 de octubre de 1975.

- Actúa como contraparte local en las acciones de desarrollo y ayuda humanitaria y de emergencia que tienen lugar en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf (Argelia). A través de ella se coordinan las necesidades propuestas por los distintos órganos de funcionamiento de los campamentos, solicitan las donaciones a las entidades e instituciones internacionales y las distribuyen por las distintas Wilayas (barrios).
- El presidente de esta entidad, Buhubeini Yahia es quien ha realizado varios llamamientos a las entidades donantes y al movimiento solidario internacional en coordinación con la Ministra de Salud Saharaui, Jira Bulahi, solicitando ayuda urgente debido a la escasez de alimentos, medicamentos y material sanitario a las Delegaciones Saharauis de las Comunidades Autónomas, e este caso a la Delegada Saharaui de la Comunidad de Madrid, Jadiyah El Mohtar.
- Los gastos efectuados en origen, se realizarán mediante transferencia bancaria de la entidad beneficiaria a la cuenta bancaria de la Media Luna Roja Saharaui habilitada para este fin en el Banco Nacional Argelino para poder adquirir in situ los productos de primera necesidad en el mercado argelino.
- Actuará como contraparte local en el terreno, ejecutando la parte del proyecto de ayuda humanitaria en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf (Argelia). Será la entidad encargada de comprar todos los recursos en origen considerados como gastos subvencionables del proyecto relacionados en la cláusula tercera del Convenio. Las facturas deberán figurar a nombre de la Media Luna Roja Saharaui, incluir el título del proyecto subvencionado y traducidas al castellano. El tipo de cambio aplicado en las facturas de los gastos efectuados, deberá ser el que figura en el documento bancario de la transferencia que la entidad beneficiaria, Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe, realice a la cuenta bancaria de la Media Luna Roja Saharaui en el Banco Nacional de Argelia. En cualquier caso, deberá justificar el importe total en la moneda local de Argelia, el resultante del cambio de moneda de euros en dinares.

B) FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SÁHARA (FEMAS):

- Coordina todas las actividades que forman parte del proyecto a lo largo del año con todas las con todas las Asociaciones madrileñas que desarrollan el mismo en sus respectivos municipios.
- Mantiene una reunión mensual con cada asociación para apoyar las gestiones administrativas del proyecto y el seguimiento de las mismas.
- Asesora sobre la tramitación de la documentación legal necesaria para gestionar la acogida de los menores refugiados saharauis en las familias de acogida.
- Promueve campañas de sensibilización para la difusión del proyecto y de la causa saharai.
- Coordina las movilizaciones sociales en apoyo al Sáhara Occidental
- Canaliza la ayuda humanitaria madrileña que se envía a los campamentos de refugiados saharauis.
- Denuncia las situaciones de violaciones de los derechos humanos por la ocupación marroquí en los territorios ocupados.
- Apoya a las Asociaciones miembro en las actividades de información sobre el conflicto del Sáhara Occidental.

C) DELEGACIÓN SAHARAUI DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Representa la autoridad política del Frente Polisario en la Comunidad de Madrid. Actualmente la Delegda es Jadiyah El Mohtar.
- Su misión principal es la de promover proyectos de ayuda humanitaria en beneficio de los refugiados saharauis que viven en los campamentos de Tinduf así como actividades de denuncia e incidencia política sobre la causa saharai que contribuyan a la solución justa y democrática del conflicto.
- Supervisa los proyectos que se realizan en los municipios de la Comunidad de Madrid y apoya y canaliza la gestión de los mismos.
-
-

- Asume la solicitud de canalizar ayuda humanitaria de la Media Luna Roja Saharaui a través de las diferentes Asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui de cada localidad en colaboración con los distintos ayuntamientos.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada por el 50% de su importe (QUINCE MIL EUROS 15.000,00.-€), abonándose el 50% restante (QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS 15.000,00.-€), tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La legislación aplicable para la concesión de la subvención directa mediante el convenio de colaboración es el criterio establecido en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, así como en el Artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. La Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe publicada en el BOCM el 13 de mayo de 2013 y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, en la Base 28ª, existe la previsión nominativa para la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- A) El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 28 de febrero de 2026.
- B) Para la justificación de los gastos de VACACIONES EN PAZ, se deberá presentar la relación de los mismos por un importe DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), separada del resto de gastos realizados de otras actuaciones.
- C) Para la justificación de los gastos de AYUDA HUMANITARIA, se deberá presentar la relación de los mismos por un importe DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), separada del resto de gastos realizados de otras actuaciones.
- D) La forma de justificación de la subvención se realizará con un informe de auditor de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del Reglamento de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, dicho informe se deberá presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe en el plazo anteriormente establecido, y debe constar de los siguientes criterios:
 - 1) El importe de la subvención correspondiente a la parte que se ejecutará en origen, se enviará desde la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Media Luna Roja Saharaui habilitada para este fin en el Banco Nacional Argelino para poder adquirir in situ los productos de primera necesidad en el mercado argelino y que se repartirán en la Daira hermanada. Las facturas en origen se expedirán a nombre de la Media Luna Roja Saharaui en la que se indicará el NIF correspondiente, el título del proyecto, firmadas y selladas por el establecimiento, y deberán estar traducidas al castellano, en euros y acreditarse su pago. El tipo de cambio aplicado en las facturas de los gastos efectuados en origen, deberá ser el que figura en el documento bancario de dicha transferencia. En cualquier caso, deberá justificar el importe total en la moneda local de Argelia, el resultante del cambio de moneda de euros en dinares.
Las facturas de los gastos realizados en España, deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe, NIF, concepto de gasto, importe neto, importe iva e importe total.
 - 2) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor comprenderá, como mínimo, además de la memoria técnica, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

- 3) El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
- 4) El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden aprobada en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 74 del RLGS, con las siguientes particularidades:
 - a. Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habitual generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
 - b. En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.
 - c. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.
- E) La entidad beneficiaria deberá disponer de la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de los recursos económicos con el siguiente detalle:
 - 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
 - 2) En la documentación justificativa, se deberá incluir la siguiente:
 - a) Balance global de ingresos y gastos.
 - b) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas, así como que el proyecto no ha recibido ninguna otra ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad.
 - c) Deberá presentarse una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.

- d) Deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Si las facturas figuran en una lengua distinta al castellano, deberá acompañarse la traducción correspondiente a las mismas. Si figuran en una moneda distinta al euro, deberán traducirse a la misma y acreditar el tipo de cambio de moneda aplicado. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
- e) En relación a la Ayuda Humanitaria, deberá incluirse como documentación justificativa la que acredite que el envío de productos de primera necesidad ha sido entregado a los beneficiarios finales.
- f) Para la justificación en concepto de gastos de medicamentos, productos farmacéuticos, etc. Se deberá presentar, junto a la factura que justifique el gasto a imputar a la subvención, documentación que acrediten el número de personas y los tratamientos vinculados con el proyecto subvencionado, así como información que justifique la necesidad del mismo.
- g) Para la justificación de la acreditación del pago, si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admitan en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000.-€, de conformidad con la Ley 11/2021 de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma, comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria correspondiente.

Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Si la factura ha sido pagada con tarjeta bancaria, deberá acreditarse que el titular es la entidad beneficiaria y el número de la cuenta bancaria correspondiente a la misma.

F) Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

LA ALCALDESA DE GETAFE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL
PUEBLO SAHARAUI DE GETAFE

D^a Sara Hernández Barroso

D^a Elvira González Jiménez